

DERECHO ADMINISTRATIVO



Transparencia, acceso a la información y protección de datos

José Luis Piñar Mañas
(Director)

Stefano Rodotà
Jean-Pierre Duprat
José Luis Piñar Mañas
Eva Nieto Garrido
Juan Antonio Hernández Corchete



COLECCIÓN DE DERECHO ADMINISTRATIVO

TÍTULOS PUBLICADOS

- El derecho de acceso a archivos y registros administrativos**, *Leonor Rams Ramos* (2008).
- Nuevo marco jurídico del sector ferroviario. Estudio de la Ley del Sector Ferroviario y demás normas de desarrollo**, *Juan García Pérez* (2010).
- La Contratación del Sector Público tras las reformas de 2010**, *Álvaro Canales Gil* y *Justo Alberto Huerta Barajas* (2010).
- La Administración instrumental en el proceso**, *Alejandra Boto Álvarez* (2011).
- La política de la Unión Europea en materia de turismo y sus repercusiones en la legislación turística española**, *Antonio Villanueva Cuevas* (2012).
- La terminación anormal del proceso contencioso-administrativo**, *Luis M^a Bremond Triana* (2013).
- El régimen de contratación de los poderes adjudicadores que no son Administración pública**, *Marta Oller Rubert* (2013).
- Crisis económica y crisis del estado de bienestar. El papel del Derecho Administrativo**, *José Luis Piñar Mañas (Coord.)* (2013).
- Seguridad del Estado y privacidad**, *Ofelia Tejerina Rodríguez* (2014).
- Transparencia, acceso a la información y protección de datos**, *José Luis Piñar Mañas (Director)* (2014).

COLECCIÓN DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Director
JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS
Catedrático de Derecho administrativo

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

José Luis Piñar Mañas
(Director)

Stefano Rodotà
Jean-Pierre Duprat
José Luis Piñar Mañas
Eva Nieto Garrido
Juan Antonio Hernández Corchete



PRIVACIDAD & ACCESO
PROYECTO I+D www.privacidadyacceso.com



 **CEU**
*Universidad
San Pablo*

Madrid, 2014

Los estudios que integran este libro se realizaron en el seno de los Proyectos de Investigación DER 2009-13184, titulado *Protección de datos, Transparencia, Seguridad y Mercado* y DER 2012-35948 titulado *Protección de datos y aplicación extraterritorial de las normas*, del Ministerio de Economía y Competitividad (Investigador Principal de ambos Prof. Piñar Mañas).

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2014)
ISBN: 978-84-290-1826-4
Depósito Legal: M 36621-2014
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta, responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

DERECHO ADMINISTRATIVO

COMITÉ CIENTÍFICO

Juan Carlos Cassagne

Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Buenos Aires

Jean-Pierre Duprat

Catedrático de Derecho Público. Universidad Montesquieu-Bordeaux IV

Diogo de Figueiredo Moreira Neto

*Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad Candido Mendes, Río de Janeiro*

Rafael Gómez Ferrer Morant

Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad Complutense de Madrid

Lorenzo Martín-Retortillo Baquer

Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad Complutense de Madrid

Afonso Oliveira Martins

Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad Lusitana de Lisboa

José Luis Piñar Mañas

Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad CEU-San Pablo de Madrid

Domenico Sorace

Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Florencia

Leopoldo Tolivar Alas

Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Oviedo

PRESENTACIÓN

Los trabajos que integran este libro tienen su origen en las ponencias que se presentaron por los autores en el Seminario Internacional sobre *Los retos de la protección de datos. Transparencia y privacidad: el necesario equilibrio* celebrado el día 4 de febrero de 2011 en Vitoria, en la sede de la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dicho Seminario se integraba en el marco del Proyecto de Investigación DER 2009-13184, sobre *Protección de datos, Transparencia, Seguridad y Mercado*, que ha tenido continuidad en el Proyecto DER 2012-35948 sobre *Protección de datos y aplicación extraterritorial de las normas*, ambos del Plan I+D del Ministerio de Economía y Competitividad, de los que yo mismo soy Investigador Principal, y que han dado lugar al Grupo de Investigación *Privacidad & Acceso*¹ sobre protección de datos y acceso a la información.

Evidentemente las ponencias entonces presentadas y debatidas han sido actualizadas para la presente edición. No son pocos los acontecimientos que desde entonces se han producido, entre otros la aprobación de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, pero las reflexiones entonces expuestas y, repito, ahora actualizadas, son, creo, de gran interés y aciertan a exponer cuestiones clave en la siempre complicada relación entre transparencia y protección de datos.

No quiero dejar de agradecer una vez más a quien era Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos, Iñaki Vicuña de Nicolás, el apoyo que, tanto él como su equipo en la Agencia, prestaron para la celebración del Seminario, que sin su ayuda no habría sido posible. Agradecimiento que hago extensivo al actual Director, Iñaki Pariente de Prada, que ha participado asimismo en diversas actividades del Proyecto de Investigación.

Los retos que la transparencia y la protección de datos tienen ante sí no sólo no disminuyen sino que cada vez se hacen más complicados. Entre otros el nada fácil de la convivencia y equilibrio entre el derecho a la protección de datos y el derecho de acceso a la información pública. En este campo se mueven los dos proyectos de investigación citados más atrás y la presente obra.

JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS
Catedrático de Derecho Administrativo

¹ www.privacidadyacceso.com.

LAS LECCIONES DE WIKILEAKS: NUEVA TRANSPARENCIA Y NUEVA DISTRIBUCIÓN DEL PODER

STEFANO RODOTÁ

Profesor Ordinario de Derecho Civil de la Universidad La Sapienza de Roma

Sumario: I. INTRODUCCION.– II. WIKILEAKS. UNA NUEVA TRANSPARENCIA.– III. WIKILEAKS Y UNA NUEVA DISTRIBUCIÓN DEL PODER.– IV. REFLEXIONES FINALES

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objeto realizar un aporte a la investigación sobre el equilibrio entre Transparencia y Protección de datos, cuya importancia y actualidad han sido confirmadas de una manera extraordinaria a raíz del caso Wikileaks, del que podemos sacar nuevas lecciones sobre la transparencia y la distribución del poder.

Este fenómeno planetario, difícil de analizar, ha producido una discusión a nivel mundial que ha originado opiniones distintas, e incluso conflictos casi ideológicos, que hacen su estudio sumamente complejo. En este trabajo intentaremos abordar este tema especialmente por su importancia, muy determinada por los hechos y el contexto en que se desarrolla el caso Wikileaks.

II. WIKILEAKS. UNA NUEVA TRANSPARENCIA

Es impresionante la explosión de Wikileaks, que conduce al enfrentamiento de una novedad importante calificada por algunos como «una verdadera revolución». En efecto, el primer título sobre Wikileaks en uno de los diarios que ha publicado y ha participado en la selección y la difusión de los mensajes diplomáticos (*The Guardian*), ha sido el siguiente: «La revolución ha comenzado y será digital».

Otros han hablado de una era post «*cable-gate*». Pero, ¿por qué dichos hechos nos resultan sorprendentes? Para contestar a esta pregunta es necesario desarrollar tres aspectos fundamentales: 1) la dinámica de la colisión de los datos personales en los últimos años; 2) el cambio en las esferas pública y privada y las relaciones entre ellas; y 3) el nuevo contexto normativo institucional, nacional e internacional, en materia de transparencia, dentro del sistema de los distintos medios tradicionales y electrónicos.

A ello hay que añadir que nos enfrentamos a problemas difíciles, que no pueden ser solucionados con categorías simples. Al respecto, de forma jocosa, el diálogo entre Javier Marías y Humberto Eco publicado en el diario *El País*¹ hace referencia a esta situación al señalar que la referencia más importante, convertida en casi una regla básica de la convivencia civil, sería lo que denominan «el pacto de hipocresía» en las relaciones personales e institucionales, que obliga a no revelar todo, y más bien considera la sinceridad, la transparencia, un peligro.

Esta simple paradoja la podemos trasladar al caso objeto de estudio (Wikileaks), donde, al analizar las dinámicas de las bases de datos, se observa en primer lugar su crecimiento enorme determinado en particular por tres factores que constituyen un poderoso incentivo en esa dirección, a saber: 1.– Las oportunidades tecnológicas que hacen más fácil y económico la recogida, conservación y difusión de los datos personales; 2.– El papel de la seguridad, y 3.– la lógica del mercado. El conjunto de estos factores han producido no solo un crecimiento cuantitativo, sino también un radical cambio cualitativo. En efecto, la funcionalidad de las grandes bases de datos de tipo social necesita accesibilidad y conexión; acceso y compartición.

En relación a este punto, es importante recordar que una de las críticas a la Administración de los Estados Unidos tras el 11 de septiembre de 2001 se ha centrado en la falta de comunicación entre las Agencias que trataban datos relevantes en la lucha contra el terrorismo. Hoy se sabe que el acceso al *Siprimes* (banco de datos donde llegan informaciones diplomáticas difundidas por Wikileaks) estaba permitido a quinientas mil personas según la indicación del Pentágono, y a más de dos millones según otras fuentes.

Estas cifras reflejan que el crecimiento de la capacidad de control social con fines de seguridad y eficiencia económica a través de enormes bases de datos y de conexiones entre ellas está inevitablemente acompañado de un paralelo crecimiento de la vulnerabilidad, no solo física sino social, de tales bases.

Este tipo de vulnerabilidad puede llevar a una mayor transparencia, pero en realidad es el contrapunto de la transparencia. Se trata de un problema

¹ «Diálogo Politeísta», Suplemento de *Babelia*, 22 de enero de 2011.

ya conocido al que hice referencia durante mi gestión como Presidente de la Autoridad Garante para la Protección de los Datos Personales en Italia, en la que durante el año 2004 investigué las relaciones de los avances tecnológicos y de su impacto social en el Parlamento, subrayando precisamente este dato: crecimiento de las bases de datos de tipo social que necesitan acceso y compartición; y crecimiento de la vulnerabilidad social en cuanto que es posible para un número creciente de personas acceder a este tipo de información, que conduce inevitablemente a su ulterior difusión.

Dicha investigación no era una profecía en relación con las dinámicas tecnológicas y su impacto social. Por el contrario, hoy debemos trabajar en la misma dirección, analizando el problema de la transparencia en la era de Wikileaks, lo que no significa que no podemos analizar estas cuestiones en base a categorías tradicionales.

El escándalo no es Wikileaks, sino la incapacidad y la falta de conciencia de los Estados frente al tsunami digital producido por la web 2.0, y que será aún más fuerte con la llamada web 3.0 (el internet de las cosas). La tecnología puede ser utilizada para un crecimiento sin límites de la interconexión de la información y de su conservación en enormes bases de datos, lo que no ha sido acompañado de una adecuada reflexión sobre los efectos totales de esta dinámica. La información puede ser obtenida de manera cada vez más simple, puede ser fácilmente accesible para muchas personas y a distancia, y difundida a una escala mayor. A una escala planetaria como el caso de Wikileaks.

Este cambio, representa un verdadero paradigma. Un delirio de omnipotencia de las personas que controlan las bases de datos, que han bloqueado la reflexión sobre el problema de su vulnerabilidad y el hecho de que estos tipos de bases de datos estén inevitablemente destinados a su difusión y conocimiento (transparencia). Esta nueva dinámica es más comprendida por los ciudadanos que por los que poseen la información, y se refuerza con Wikileaks. Este es el punto central: podemos decir que en los últimos años se ha generado un nuevo saber social.

Este saber social es percibido por un número creciente de personas como un bien común que debe ser accesible a todos, objeto de un derecho a saber, que es amplificación gramatical de lo que establece el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948 que textualmente dice:

«Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».

La realidad de Wikileaks es completamente ajena a lo que se escribió en la Declaración de 1948. Lo que significa que debemos analizar la nueva diná-

mica teniendo en cuenta la extensión, la dimensión del mundo en que estos fenómenos se manifiestan, y que coincida a nivel planetario con la multitud de personas implicadas. El problema era esperar el momento oportuno para pasar de una concepción reducida de la transparencia a una dimensión global. Este momento ha llegado.

III. WIKILEAKS Y UNA NUEVA DISTRIBUCIÓN DEL PODER

Estamos viviendo un cambio de paradigma y nos enfrentamos a un nuevo mundo que no puede ser ignorado. El modelo Wikileaks se difunde y está destinado a ser estable en el panorama mundial. En la práctica, hay ya algunos ejemplos relevantes: algunos colaboradores de Assange (el fundador de Wikileaks) le han dejado para fundar *Open Leaks*; Al Jazeera ya tiene su *leaks*, «*Transparency Unit*»; y el diario *The New York Times* está construyendo su propio Wikileaks, que le permita recibir informaciones anónimas. Esta es la misma actitud de la *City University of New York*, que está construyendo lo que llama *Local Leaks* para obtener informaciones anónimas y difundirlas a 1.400 diarios locales en los EEUU².

Estos hechos nos llevan a reflexionar y plantearnos que este modelo de transparencia total y social no es solo un problema de Wikileaks y de una persona llamada Julián Assange. Por el contrario, es un modelo que puede replicarse en nuestras organizaciones sociales, e implica una nueva distribución del poder.

El punto central de este tema es la manera como se está estructurando el espacio público donde Wikileaks da a conocer una gran cantidad de datos personales, lo que en consecuencia afecta a la esfera privada, que en definitiva se ve influida y afectada por esta dinámica que se manifiesta a través de la triangulación entre Wikileaks, los medios tradicionales y las redes sociales o *social network*.

Es importante subrayar este hecho, y considerar a Wikileaks, como hace el periódico *The Guardian*, «una verdadera revolución», que al mismo tiempo no fue una ruptura de la continuidad, porque en un principio hubo colaboración entre Wikileaks y cinco diarios: *The Guardian*, *Der Spiegel*; *Le Monde*, *The New York Times* y *El País*; que fueron los medios de legitimación de Wikileaks.

Los medios tradicionales, considerados «viejos», se manifestaron como un elemento esencial para legitimar esa nueva distribución de poder. Así, los viejos medios y los medios nuevos han compartido esta dinámica y esta

² N. del E.: Algunas de estas iniciativas se han desechado en la actualidad.

redistribución del poder. Por otra parte, hay un cambio en muchos países de las reglas básicas que legitiman la difusión de los datos, incluidos los personales, manifestando una tendencia destinada a una creciente difusión de este tipo de datos.

Este cambio de contexto es también visible en la Ley de Islandia que legitima la publicación de documentos secretos. Una orientación que se encuentra también en algunas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, que ha señalado en alguna ocasión que el interés público puede permitir la publicación de algún tipo de información secreta.

El gobierno Alemán está estudiando también un proyecto de ley para legitimar la publicación de documentos secretos cuando haya un interés legal, y Bélgica y Suecia garantizan el secreto a las fuentes de las noticias.

Wikileaks aprovecha estas oportunidades ofrecidas por las legislaciones nacionales, lo cual es muy interesante porque permite afirmar que utiliza una estrategia de «cazador furtivo». ¿Qué hace, en efecto, Wikileaks?: en mi opinión, como digo, aprovecha la existencia de legislaciones nacionales que permiten el tipo de acción que le interesa. Por ejemplo: Wikileaks ha establecido una sede en Islandia, que le ha permitido utilizar la garantía de la moderna iniciativa de Islandia para difundir legítimamente informaciones que son secretas.

Por otra parte, en relación a la dimensión internacional, cabe destacar que también hay un renacimiento de la dimensión local cuando se permite legítimamente ejercitar derechos, representando un problema importante. En general, el modelo Wikileaks está produciendo dos efectos:

El primero, un efecto imitativo, como deriva de algunos ejemplos a los que antes se ha hecho referencia, consistente en un cambio de los métodos de difusión de los datos, donde incluso los medios tradicionales adoptan el modelo de Wikileaks. Así, la dimensión en la cual tenemos que analizar las relaciones entre transparencia-intimidad, o transparencia-secreto de las comunicaciones, se presenta globalmente como cuantitativa y cualitativamente modificada.

El segundo, un conjunto de tecnologías que conllevan al crecimiento del poder social de informar a los ciudadanos, y que pone a disposición de los particulares e instituciones públicas y privadas, de forma simultánea, una gran cantidad de datos. Dicha actividad impone un análisis que considere las tres dimensiones de la transparencia: transparencia individual, transparencia social y transparencia institucional. El sentido de la transparencia cambia radicalmente cuando se pasa de una dimensión a otra, pero estos tres niveles están conectados hoy de una manera bastante distinta a como lo estaban en el pasado. Hay un desafío por la presión cada vez más y más fuerte de la dimensión social que va a producir una demanda fuerte e inédita de transparencia, básicamente conectada con la exigencia de difundir a toda la sociedad los poderes del control.

En este sentido, ¿Qué sucede con el poder de disposición sobre los propios datos personales? Actualmente vivimos en una progresiva difusión de los datos personales, un desplazamiento hacia la esfera pública, proceso bien conocido por las llamadas «figuras públicas».

Al respecto cabe reseñar la sentencia de la Corte Suprema de los EEUU³ en el caso *The New York Times Vs Sullivan*. El Sr. Sullivan demandó por difamación al diario tras publicar éste unas declaraciones sobre él, y la Corte Suprema de los EEUU, por primera vez en la historia de la relación entre noticias privadas y públicas, ha señalado que cuando se trata de figuras públicas la publicación es legítima aunque exista riesgo de difamación, a excepción de los casos en que la noticia falsa o difamatoria sea dolosa y exista la intención de difamar.

Esta sentencia inicia un cambio radical e influye en la nueva dimensión de la figura pública: en primer lugar los políticos; y en segundo lugar los personajes del deporte y del espectáculo. Así, cambia la idea de esfera pública, como consecuencia de un proceso que conoce una impresionante evolución con la entrada en el mundo del fenómeno de las redes sociales o *social network*, y que conoce una nueva dilatación en presencia de una difusión planetaria de datos personales, como es el caso de Wikileaks. Dicha progresión ha desestabilizado una referencia básica en la protección de datos, «el consentimiento del interesado» y hay un desafío en torno a lo que el profesor José Luis Piñar Mañas ha llamado «la normalización de la cultura de la protección de datos», que se encuentra regulada en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, cuyo artículo 8 reconoce la protección de datos como un derecho fundamental de la persona y como un medio a través del cual es posible el reconocimiento en garantía de otros derechos fundamentales. Al respecto, el referido autor destaca que la protección de datos es un derecho fundamental de la persona, en el contexto actual determinado por el mundo electrónico, siendo una pieza clave del sistema democrático.

No es casual que en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea exista una distinción entre la vida privada y la intimidad, que es la idea tradicional, y que el artículo 8 contemple la protección de los datos personales como un poder dinámico de control para la persona, que le permite indagar dónde están sus datos, incluso cuando estén en una base de datos que no esté controlada directamente por el interesado. En este trabajo no pretendo analizar este tema, que es abordado con mayor detenimiento por otros autores como el profesor José Luis Piñar. No obstante, deseo resaltar brevemente la relación entre la protección de los datos personales y el caso Wikileaks, y en especial, hacer una reflexión sobre el tema de cómo la persona común se convierte en figura pública.

³ N. del T. Sentencia de 9 de marzo de 1964.

En párrafos anteriores he hablado del caso *The New York Times Vs Sullivan*. La pregunta a responder es ¿hay datos públicos, o una opción personal de vivir de lo público? Un ejemplo pueden ser las personas del mundo del deporte o del espectáculo. En este sentido, el artículo 6.2 del Código Italiano sobre Deontología del tratamiento de datos personales en el ejercicio de la Actividad Periodística, que es una norma secundaria pero sin perder su valor de norma jurídica, dispone que la esfera privada de las personas conocidas o que ejercen cargos públicos debe ser respetada si las noticias o los datos no tienen ninguna importancia en relación con su papel o su vida pública.

El punto de partida, entonces, no es la privacidad sino la no privacidad. Algo muy importante, porque esto implica un problema de redistribución de poder, que a su vez implica una disminución de la garantía jurídica relacionada con un papel público y que produce vivir en lo público y estar sujeto al control social.

En este contexto, ¿qué ocurre con Wikileaks? ¿Por qué en muchos casos las personas involucradas en los mensajes diplomáticos no tienen ningún papel público, ni elección personal? Y en general ¿qué es la vida privada en el tiempo de Facebook y de Wikileaks? Se podría decir que en nuestros días ser de un ámbito público, con un reconocimiento social, puede implicar para el sujeto afectado una disminución de su privacidad. A nuestro juicio, ésta es una conclusión excesiva, extrema y peligrosa.

Ante la difusión de los documentos diplomáticos, ¿cuáles pueden ser los criterios y los principios en esta materia? En relación a este punto, Wikileaks había difundido documentos sobre la guerra en Irak, especialmente sobre la tortura en Irak, sin que se hubiese producido ninguna reacción del tipo que posteriormente se produjo por la difusión de los mensajes diplomáticos. ¿Por qué esta situación? La respuesta puede basarse en el hecho de que existía la idea de que se trataba de una materia éticamente relevante, de acciones que merecían una verdadera condena, sin que hubiese secretos de Estado que mereciesen protección: se consideraba mucho más importante descubrir situaciones contrarias a la ética profunda de nuestra sociedad. A modo anecdótico, Humberto Eco, en el antes citado «diálogo politeísta» con Javier Marías, dice lo siguiente: «alguien dijo una vez que si hubiese existido Internet, el Holocausto no hubiese sido posible, porque nadie podría haber dicho que no lo sabía». Esta frase nos debe hacer reflexionar, y es un cambio y una percepción de la eticidad de la transparencia en algunos casos. En este caso, el tema de la protección de los datos de las personas implicadas en acciones éticamente inaceptables y socialmente no aceptables, es un problema que no puede ser discutido. Pero cuando en el caso de documentos diplomáticos el poder de selección que implica el poder de proteger o no proteger los datos personales ha sido transferido a cinco diarios y han seleccionado los documentos según su propia deontología profesional, estamos ante una situación inestable que tenemos que analizar, porque es muy distinta.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN, por José Luis Piñar Mañas	7
LAS LECCIONES DE WIKILEAKS: NUEVA TRANSPARENCIA Y NUEVA DISTRIBUCIÓN DEL PODER, por STEFANO RODOTÁ.....	9
I. Introducción.....	9
II. Wikileaks. Una nueva transparencia	9
III. Wikileaks y una nueva distribución del poder	12
IV. Reflexiones finales	17
CIUDADANÍA ADMINISTRATIVA Y ARMONIZACIÓN DE LOS SISTE- MAS DE REGULACIÓN EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, por JEAN-PIERRE DUPRAT	19
I. La ciudadanía administrativa responde del equilibrio entre transparen- cia y secreto.....	22
A. La transparencia como parte del núcleo central de la «buena admi- nistración»	23
1º. Democracia administrativa y transparencia.....	24
2º. Democracia administrativa y protección de la intimidad.....	26
B. La «buena administración» y las distintas facetas del secreto.....	28
1º. El secreto médico y la confección del historial clínico personal ...	28
2º. Seguridad pública y secreto.....	31
II. La ciudadanía administrativa confrontada a la reorganización de los sistemas de regulación.....	34
A. Extensión y límites de la actividad de los organismos de control ..	34
1º. Una aclaración progresiva del marco jurídico favorable al desa- rrollo de la actividad de los organismos de control	35
2º. La adaptación permanente de los regímenes jurídicos aplica- bles.....	36
B. La tendencia a la agrupación de las autoridades administrativas independientes	40
1º. Una pluralidad de regímenes marcada por la «tiranía tecnoló- gica».....	40

2º. La tendencia a la agrupación de las autoridades: el caso de la CNIL y de la CADA	41
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. UNA REFERENCIA A LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO, por JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS	45
1. El acceso a la información pública como derecho fundamental o como principio de actuación de los poderes públicos	45
2. Acceso a la información y protección de datos: las claves de una relación	51
3. La regulación del derecho de acceso en el Derecho comunitario. Especial referencia al Reglamento (CE) nº 1049/2001, del Parlamento y del Consejo de 30 de mayo de 2001 (y la propuesta para su reforma)	55
4. En particular, acceso a la información y protección de datos de carácter personal en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno	57
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS <i>VERSUS</i> DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LA RECIENTE JURISPRUDENCIA DEL TJUE, por EVA NIETO GARRIDO	63
1. Introducción	63
2. Derecho de acceso a los documentos como derecho fundamental consustancial al principio de transparencia	64
3. El derecho a la protección de datos de carácter personal como derecho fundamental	72
4. Los derechos fundamentales de acceso a los documentos y a la protección de datos como derechos limitados	80
5. Derecho de acceso a los documentos limitado por el derecho a la protección de datos de carácter personal	82
6. Derecho de protección de datos de carácter personal frente al principio de transparencia de los poderes públicos	88
7. Conclusiones	96
EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A RELACIONARSE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS UTILIZANDO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LOS DERECHOS COMPLEMENTARIOS QUE DELIMITAN SU ALCANCE, por JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ CORCHETE	97
I. Los derechos de los ciudadanos como eje vertebrador de la nueva administración electrónica	98
II. Complejo sistema normativo que profundiza en las diferencias y es propicio a la confusión	100
III. Los sujetos	103

1. Los ciudadanos como titulares activos.....	103
2. Las Administraciones Públicas como obligados.....	104
A. Las Administraciones Públicas del ámbito de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local. La efectividad de los derechos de los ciudadanos condicionada a la disponibilidad presupuestaria.....	106
B. Silencio en el art. 2 LAESP: Administraciones independientes, Corporaciones de Derecho Público, Universidades, aparato administrativo de los órganos constitucionales.....	108
C. Ámbito subjetivo de la normativa autonómica de desarrollo.....	109
IV. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos	111
1. Reconocimiento general. Excepción mediante norma con rango de ley	111
2. Derecho del ciudadano y obligación correlativa de la Administración. Acciones procesales para exigir su efectividad	114
3. Voluntariedad, intermodalidad y supuestos excepcionales de utilización obligatoria de medios electrónicos.....	116
A) El consentimiento y sus modos	117
B) Intermodalidad y el ejercicio abusivo del derecho.....	118
C) Supuestos de obligatoriedad del uso de medios electrónicos	120
V. Los derechos complementarios. ¿Elenco no limitativo de posiciones jurídicas?.....	123
1. Inalterabilidad del estatuto de ciudadano configurado en la LRJ-PAC.....	123
2. Derechos adicionales reconocidos en el art. 6.2 LAESP y en la normativa autonómica	124
VI. En especial, el derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones públicas	130
1. Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones públicas	132
2. Derecho a que las Administraciones públicas utilicen medios electrónicos para recabar dicha información.....	133
3. Límites.....	135
A) La protección de datos de carácter personal. En especial, el consentimiento implícito	135
B) Las restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados	137
4. Cuestiones relevantes	137
A. Es un derecho del ciudadano	137
B) Datos y documentos relevantes que se refieran a tercero	139
C) ¿Acceso automatizado o comunicación supervisada por el cedente?.....	143
D) Supuestos de ineficacia. Consecuencias.....	145

VII. La transposición de los derechos impuestos por la Directiva de Servicios.....	146
1. La Directiva de Servicios y su transposición al ordenamiento interno.....	146
2. Ámbito de aplicación de la regla especial del art. 6.3 LAESP	148
3. Regla especial del art. 6.3 LAESP y regla general de los arts. 6.1 y 6.2 LAESP.....	150
4. Ventanilla Única	150
VIII. El defensor del usuario de la Administración Electrónica.....	152

